

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### TARIFA TERCERA (A). Industria lanera y estambrera.

(Continuacion.)

- Núm. 119.—Las mismas fábricas de pintar con molde á la mano. Se pagará:  
Por cada mesa. . . . . 12'50
  - Núm. 120.—A. Parados y establecimientos para el blanqueo de hilados y tejidos. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 100
  - Núm. 121.—A. Los mismos establecimientos, si dependen de una sola fábrica pertenecientes al dueño de esta y se limitan al blanqueo de sus productos. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 50
  - Núm. 122.—A. Prados y establecimientos, de ebullicion y preparacion de los tejidos para el pintado ó estampado. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 320
  - Núm. 123.—A. Los mismos establecimientos, si dependen de una sola fábrica pertenecientes al dueño de esta y se limitan en dichas operaciones á los productos de ella. Se pagará:  
125.—A. Dichos fabricantes, si limitan todas las operaciones al punto ó pueblo en que tienen el establecimiento de venta. Pagarán:  
Cada uno. . . . . 250
  - 126.—Telares para la fabricacion de tul, bien sean movidos por agua ó vapor. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 5
- Fabrica de fundicion de minerales con exclusion del hierro.**
- 127.—Cada sistema de Augustin empleado en la obtencion de la plata, comprendiendo desde los hornos de calcinacion y cloruracion hasta el afino definitivo del metal precioso. Pagará. . . . . 1.560
  - 128.—Cada sistema de Ziervogel empleado en la extraccion de la plata en los mismos términos que el anterior. Pagará. 1.560
  - Núm. 129.—Cada sistema Partinonson para la concentracion

- Pesetas Cént.
- de plomos argentíferos. Se pagará:  
Por cada fuego de cuatro calderas sin inclusion de las accesorias. . . . . 250
  - Núm. 130.—Hornos de copelar plomos argentíferos, concentrados por el sistema Partinonson, siempre que estén anejos á las fábricas en que se emplea dicho sistema. Se pagará:  
Por cada horno. . . . . 100
  - Núm. 131.—Hornos de copelar plomos argentíferos. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 155
  - Núm. 32.—Hornos de manga, de reverbero y de copela; almacenes para el beneficio de los minerales de cobre. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 225
  - Núm. 133.—Los mismos para el beneficio del zinc. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 200
  - Núm. 134.—Los mismos para el beneficio del estaño. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 250
  - Núm. 135.—Hornos de manga ó de gran tiro, de reverbero y de afino, empleados en el beneficio de los minerales de plomo. Se pagará:  
Por cada horno. . . . . 160
  - Núm. 136.—Patios de amalgamacion (sistema americano). Por cada patio con exclusion de todos los demas aparatos. . . . . 310
  - Núm. 137.—Trenes de amalgamacion en toneles (sistema sajón). Se pagará:  
Por cada tonel con exclusion de todo otro aparato empleado en la obtencion definitiva de la plata y su afino. . . . . 125
- Fabrica de hierro y acero y talleres de construccion de máquinas y cerrajería.**
- Núm. 138.—A. Fábricas de alfileres. Se pagará:  
Por cada una. . . . . 45
  - Núm. 139.—Fábricas en que se bate ó estira el cobre, acero ú otro metal. Se pagará:  
Por cada martinete. . . . . 75  
Por cada juego de cilindros. . . . . 75
  - Núm. 140.—A. Fábricas en que se construyan quinqués, lámparas, arañas y otros objetos de laton, zinc ó bronce y se fundan además otros efectos de lujo. Se pagará:  
Por cada una. . . . . 200
  - Núm. 141.—A. Fábricas en que se construyan quinqués y

- Pesetas Cént.
- otros objetos de lampistería de zinc ó laton. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 140
  - Núm. 142.—Fábricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma. Se pagará:  
Por cada horno, aunque sólo se destine á la fusion del plomo que se emplee en láminas ó tubos. . . . . 60  
Por cada juego de cilindros. . . . . 60  
Por cada aparato en que se colocan los mandriles. . . . . 60
  - Núm. 143.—A. Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton. Se pagará:  
Por cada una. . . . . 45
  - Núm. 144.—A. Fábricas de municion de plomo. Se pagará:  
Por cada una. . . . . 30
  - Núm. 145.—Forjas á la catalana para la obtencion directa del hierro. Se pagará:  
Por cada una. . . . . 160
  - Núm. 146.—Funderías no anejas á talleres de construccion de máquinas ni de ninguna otra clase en que se amolda el hierro de segunda fusion en piezas para máquinas ú otros objetos. Se pagará:  
Por cada horno ó cubilote aunque esté funcionando una parte del año solamente, que tenga 0'60 de diámetro medio por 1'20 de altura hasta la parte inferior de la tobera más elevada. . . . . 320  
Por cada 25 decímetros cúbicos de aumento ó disminucion que tenga el volumen correspondiente á las dimensiones fijadas anteriormente, se aumentará ó disminuirá la cuota en . . . . . 25  
Por cada cubilote portátil. . . . . 50
  - Núm. 147.—Hornos de afinar para obtener el hierro forjado. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 310
  - Núm. 148.—Hornos altos para obtener el hierro. Se pagará:  
Por cada horno que produzca diariamente hasta 50 quintales métricos. . . . . 500  
Por cada horno que produzca de 51 á 100 quintales métricos. . . . . 800  
Por cada horno que produzca de 101 quintales métricos en adelante. . . . . 1.200
  - Núm. 149.—Hornos de cementacion para la obtencion del acero. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 310
  - Núm. 150.—Hornos de forja para igual objeto. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 250
  - Núm. 151.—Hornos de pudlar con igual objeto. Se pagará:

- Pesetas Cént.
- Por cada uno. . . . . 155
  - Núm. 152.—Hornos para la obtencion del hierro en esponja. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 160
  - Quando en un mismo establecimiento existan á la vez que estos hornos forjas á la catalana para el forjado de hierro procedente de aquellos, sólo se satisfará la cuota señalada á dichos hornos; pero si las forjas funcionasen con independencia de éstos, se pagará la cuota correspondiente á cada concepto.
  - Quando en las fábricas comprendidas desde el núm. 145 al 152 existan otras de construccion de máquinas, se pagará la cuota total de la que tenga señalada más alta y el 25 por 100 de la otra ú otras.
  - Núm. 153.—Talleres de ajuste en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ú otros objetos de cerrajería. Se pagará:  
Por cada caballo de vapor. . . . . 200  
Por cada caballería. . . . . 100
  - Núm. 154.—Talleres de construccion de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria, pero pudiendo contenerlos todos sin devengar otra cuota. Se pagará cuando son movidos por agua ó vapor:  
Por cada caballo de vapor. . . . . 200
  - Núm. 155.—Los mismos talleres movidos por caballerías. Se pagará:  
Por cada caballería. . . . . 100
  - Núm. 156.—A. Dichos talleres sin motor de vapor ni de caballerías. Se pagará:  
Por cada taller. . . . . 350
  - Núm. 157.—A. Talleres de construccion de clavos á mano. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 20
  - Núm. 158.—A. Talleres donde se construyen básculas pesas y medidas del sistema métrico, aunque tengan taller de fundicion para su uso particular. Se pagará:  
Por cada uno. . . . . 500
  - Núm. 159.—Talleres de forja donde se afina, forja ó estira el hierro con martinetes y cilindros, convirtiéndole en barras, llantas, tochos, chapas, flejes y aros y otras piezas semejantes. Se pagará:  
Por cada horno. . . . . 80  
Por cada tren de cilindros laminadores. . . . . 80

(Se continuará.)

(1) Véase el número 135 y siguientes.

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—obras públicas.  
Ferro-carriles.

Habiendo acreditado la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Mayo próximo pasado por valor de 203.810 pesetas 89 céntimos, se ha resuelto por orden de 17 del actual que se entregue á la referida Compañía el equivalente á 112.099 pesetas 84 céntimos en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Madrid 21 de Junio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

## SEXTA SECCION

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	Relacion núm. 291 de orden.
	ADMINISTRACION ECONOMICA DE MADRID.
119.715	Doña Ramona y Doña Luisa Casaus y Ortiz.
	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.
119.718	D. Mariano Belart.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta para el pago de costas en juicio de faltas contra Domingo Aguil-

lar varias ropas tasadas en 45 pesetas, para cuyo remate se señala el día 19 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1873.—V. B.—El Secretario, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada del que suscribe, se cita y emplaza por este segundo edicto y término de cinco días á D. Remigio Hernandez, agente que fué de cambios y Bolsa, para que dentro de dicho plazo se persone en forma en el expresado Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que contra el mismo ha interpuesto D. Fernando Botilla y Espinos, sobre entrega deducida en tipos de 3 por 100; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldía, combinándose los procedimientos con los extrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1873.—El actuario Licenciado, Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de la razon social *Roca y Berlin* contra la Sociedad *Angel Herraiz y compañía*, se pone á pública subasta el edificio y fábrica de harinas en las afueras de esta villa, paseo de las Acacias, sin número, barrio del puente de Toledo, distrito municipal de la Latina, que linda á Mediodía, que es su fachada principal, con el referido paseo de las Acacias; al Oriente, que es otra fachada, con calle proyectada del nuevo ensanche en esta zona, cuyo terreno pertenece al dueño de la fábrica; al Norte con terreno proindiviso de D. Plácido Gisneros, D. Manuel Martinez y Don Eusebio y D. Juan Betegon y con la casa-impresora de D. Manuel Minuesa, y al Poniente con terreno de D. Baldomero Moreno y casa-fábrica de papel de estraza de D. José Pons: comprende una superficie plana de 42.034 piés cuadrados, equivalentes á 3.273 metros superficiales y 41 decímetros de otro, con inclusion de todos los muros que cercan la finca, que se compone de las construcciones necesarias al objeto de la fábrica de harinas, con seis pares de muelas, máquina de vapor de fuerza de 30 caballos, calderas, máquina de engranaje para el movimiento, tornos de cerner y demas artefactos de la misma, y dependencias para graneros, almacen de harinas, cuadra, jardin etc., tasado en junto en la cantidad de 246.532 pesetas, á rebajar cargas. Y para su remate se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de la mañana, ante el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, y haciéndose notorio por medio del presente edicto llamando licitadores.

Madrid 21 de Junio de 1873.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Fernando Aterrido, cuyo actual paradero se ignora, Celador que ha sido del monte del Pardo, con habitacion en la casa llamada de Torrelaparada, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaracion en la causa que se le sigue y á otros dos por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se dará á dicha causa el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Junio de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Ambite.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se subastan en los días 22 y 29 del mes actual, en la sala consistorial de esta villa, ciertos artículos de comer, beber y arder y el peso y medida de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ambite 14 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Solano

Alcaldia popular de Anchuelo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el próximo ejercicio de 1873 á 1874, como base del repartimiento del propio año, para oír de agravio.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los Sres. Alcaldes de los pueblos convecinos y que tienen teratenientes en esta villa se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio.

Anchuelo 11 de Junio de 1873.—El Alcalde, Fernando Saz.—El Secretario, Santiago Fernandez.

Alcaldia popular de Ajalvir.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan en pública subasta por todo el año de 1873 á 1874 los arbitrios de los artículos de comer, beber y arder que se hallan tarifados y segun condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; habiendo señalado para sus dos remates los domingos 15 y 22 del mes actual, de diez á doce de sus mañanas, en la sala capitular de esta villa.

En los mismos días y horas se arriendan los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, casas-taberna, aguardentería, matadero y despacho de carnes.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Ajalvir 8 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldia popular de Brea.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1873 á 74, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan si gustan reclamar sobre la aplicacion de tanto por ciento.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes de Extremera, Valdaracete y Orusco den publicidad á este anuncio.

Brea 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Maria de Cezar

Alcaldia popular de Bustarviejo.

Se halla concluido y manifiesto por término de 10 días en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 1874.

Lo que se hace saber al público.

Bustarviejo y Junio 15 de 1873.—El Alcalde, Clemente Lopez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador el arriendo de los artículos de comer, beber y arder, vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino y manteca salada por todo el año económico de 1873 á 74, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa se vuelvan á sacar á remate en los días 22 y 29 del presente mes, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que será leído al dar principio á los autos.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Bustarviejo y Junio 16 de 1873.—El Alcalde, Clemente Lopez.

Alcaldia popular de Carcelen.

D. Francisco Pardo Lillo, Alcalde popular de esta villa de Carcelen.

Hago saber que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la rectificacion del amillaramiento, comprendiéndose las riquezas rustica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de territorial del año económico próximo de 1873 á 74, se invita á todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas desde el último repartimiento al de la fecha; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberlo realizado sufrirá los perjuicios que le ocasionen y no serán oídos despues.

Carcelen 9 de Junio de 1873.—El Alcalde, Francisco Pardo.—Por su mandado, Miguel Gil y Gil, Secretario.

Alcaldia popular de Cobena.

Se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1873 á 1874.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones de agravio

que consideren oportunas en el plazo indicado.

Cobeña 6 de Junio de 1873.—El Alcalde, Angel Rodríguez.—Por orden, Cipriano de Lope, Secretario.

*Alcaldía popular de Corpa.*

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, con el apéndice de altas y bajas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios, pasado los cuales no ha lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pezuela, Santorcaz, Anchuelo, Villalvilla y Valverde se servirán dar publicidad á este anuncio.

Corpa 11 de Junio de 1873.—El Alcalde, Mateo Anchuelo.

*Alcaldía popular de Colmenarejo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan los derechos sobre varios géneros de comer, beber y arder para el año próximo de 1873 á 74 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del mismo, cuyo acto tendrá efecto en los domingos 22 y 29 del corriente, á las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde se verificará la subasta.

En los mismos dias y hora se procederá al arrendamiento de las casas taberna, tienda y carnicería, bajo su correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del mismo.

Colmenarejo 10 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Jorge Martin.

*Alcaldía popular de Chapineria.*

Para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este distrito, aprobado por la Junta de asociados para el año económico de 1873 á 1874, el Ayuntamiento que presido, en uso de sus atribuciones, ha acordado el arrendamiento en pública licitacion de algunos artículos de comer, beber y arder como arbitrio adoptado al efecto. También se ha acordado el arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario.

Para dichas subastas están señalados los dias 15 y 22 del presente mes, de tres á seis de sus tardes, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Chapineria 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Angel Fernandez.—El Secretario, Juan Polo.

*Alcaldía popular de Chamartin.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde la fecha, el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de las mismas que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del próximo año económico, para que los contribuyentes se enteren de su contenido y hagan las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término no se oirá ninguna.

Chamartin 14 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Aleman.

*Alcaldía popular de El Molar.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de la ley el reparto de la contribucion territorial formado para el año económico de 1873-74, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo hagan dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si se creyesen agraviados; en la inteligencia de que trascurrido aquel no se oirá ninguna, causándose el perjuicio haya lugar.

El Molar 9 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Maria de Junco.

*Alcaldía popular de Griñon.*

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa para el próximo año económico está terminado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; y pasado dicho plazo no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Griñon 11 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Tiburcio Vivar.

*Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal correspondiente al año económico de 1873 á 1874.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos que se crean agraviados presenten sus reclamaciones dentro de dicho término, en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo no serán oídas.

Hoyo de Manzanares á 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Vicente Blasco.

*Alcaldía popular de la Aceveda.*

El repartimiento de la contribucion territorial se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que en dicho plazo los contribuyentes puedan reclamar de agravio; prevenido que trascurrido que sea despues no serán oídos.

Aceveda 10 de Junio de 1873.—El alcalde, Raimundo Sanz.

*Alcaldía popular de Lozoya.*

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho dias, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN de la provincia, el reparto de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento formado para el próximo ejercicio de 1873 á 1874, en la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravio.

Lozoya 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Francisco Herranz.

*Alcaldía popular de Las Rozas.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se subasta en pública licitacion el derecho sobre los artículos de comer, beber y arder para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1873 á 1874, perteneciente á esta localidad, cuyo pliego de condiciones á que debe sujetarse estará de manifiesto en el acto de los remates, que estos tendrán efecto en la casa consistorial en los dias 22 y 29

del corriente mes, á las doce de la mañana.

Lo que se fija al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en las subastas.

Las Rozas 15 de Junio de 1873.—El Alcalde, Gregorio Velasco.—De su orden, Agustin Ugena, Secretario.

*Alcaldía popular de Los Santos de la Humosa.*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados de esta villa se subastan los artículos de consumo de la misma por todo el año de 1873-74, cuyos remates tendrán efecto los dias 22 y 29 de los corrientes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial. El pliego de condiciones está expuesto en Secretaría y lo estará en las subastas.

Se anuncia llamando postores.

Los Santos de la Humosa 14 de Junio de 1873.—Saturnino Plaza.

*Alcaldía popular de Manjiron.*

Con superior autorizacion el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para la subasta de 121 árboles de la Olmeda del Molino el dia 22 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el tipo de 182 pesetas en que han sido retasados por los empleados del ramo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjiron 8 de Junio de 1873.—El Alcalde, Hilario Ramirez, Secretario.

*Alcaldía popular de Moralzarzal.*

El repartimiento de contribucion territorial de esta villa formado para el año económico venidero de 1873-74 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis dias para oír reclamaciones, en el supuesto que pasados no serán admitidas.

Lo que se hace notorio por el presente edicto para la comun inteligencia y demas efectos legales.

Y se suplica á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Cerceda, Becerril y Alpedrete en que residen hacendados forasteros en él comprendidos den á este anuncio la debida publicidad y les enteren de su contenido en particular.

Moralzarzal 19 de Junio de 1873.—El Presidente, Alejo Antonio Maya.

*Alcaldía popular de Nuevo Baztan.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Pozuelo del Rey, Olmeda, Villar y Loeches se servirán dar publicidad á este anuncio.

Nuevo Baztan 10 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Antolí.

*Alcaldía popular de Parla.*

Hecha en esta villa la rectificacion de la riqueza que ha sufrido variacion durante el periodo económico presente y que sirve de base á la derrama de contribucion territorial para el inmediato,

practicada esta operacion en conformidad á lo dispuesto recientemente por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, los documentos en que constan separadamente las citadas rectificacion y derrama se hallan de manifiesto al público por espacio de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes en ellos inscritos puedan examinarlos durante dicho periodo y reclamar de agravio si lo hubiere, pues pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones, quedando sujetos los citados contribuyentes á lo que resulte de los mencionados documentos.

Parla 10 de Junio de 1873.—El Alcalde, Nicasio Garcia Rivera.

*Alcaldía popular de Patones.*

Don Pedro Gomez y Garcia, Alcalde popular de la villa de Patones.

Hago saber que se arriendan en pública licitacion los arbitrios de este pueblo para el próximo año económico de 1873 á 74, comprendidos en vino, aceite y aguardiente, bajo el tipo de 257 pesetas 50 céntimos, cuya subasta, en un solo remate, tendrá lugar en estas salas consistoriales el dia 29 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el expediente.

Lo que se hace público por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los licitadores.

Patones 10 de Junio de 1873.—El Alcalde, Pedro Gomez.—El Secretario, Antonio M. Parrilla.

*Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcon.*

Este Ayuntamiento ha señalado el dia 29 del mes actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de limpieza de las calles de esta poblacion por el año económico de 1873-74, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instrucion de 18 de Marzo de 1862, en esta villa ante el Ayuntamiento en la sala capitular de la misma, hallándose en ella de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones formado al intento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 15 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignacion en la Depositaria de este Ayuntamiento.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion.

Pozuelo de Alarcon 15 de Junio de 1873.—El Alcalde Presidente, Atanasio Jimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publica con fecha 15 de Junio de 1873 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de la limpieza de las calles de la villa de Pozuelo de Alarcon, se comprometo á tomar á su cargo el referido ser-

vicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra), acompañando la carta de pago del previo depósito del 10 por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

Por destitucion de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de guarda siguientes:

Una del monte ó dehesa de los propios de esta villa, con la asignacion de una peseta 50 céntimos de peseta diaria.

Y dos de guardas municipales de campo, al respecto de una peseta 25 céntimos de peseta diarias.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen desempeñar dichos cargos presenten solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias.

Perales de Tajuña 16 de Junio de 1873.—El Alcalde, Félix García.

#### Alcaldía popular de Rozas de Puerto-Real.

Con la competente autorizacion de la Superioridad se saca á pública subasta para el dia 27 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma, el hojeadero ó barderas de la dehesa boyal y del Castañar, del comun de vecinos, para ganado cabrio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallarán en la actualidad del remate para las personas que quieran enterarse en la subasta.

Lo que se hace público por el presente edicto llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Ramon Arranz.

#### Alcaldía popular de San Fernando de Jarama.

El dia 22 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, para el arriendo de los derechos impuestos sobre artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo de 5.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

San Fernando de Jarama 15 de Junio de 1873.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

#### Alcaldía popular de San Lorenzo.

El Ayuntamiento de este Sitio saca á subasta para los dias 18 y 22 del corriente mes, desde las once y media de la mañana en adelante, en su sala consistorial, los remates siguientes para todo el año próximo económico de 1873 á 1874:

1.º El arrendamiento del cobro de derechos sobre consumo de géneros de comer, beber y arder de produccion nacional.

2.º El de los derechos de degüello de reses en el matadero público.

3.º El de los del servicio de la romana, pesos y medidas de uso voluntario.

4.º El del arrendamiento de los cajones y tarimas del nuevo mercado, con inclusion de los puestos ambulantes que ocupen la vía pública.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Luciano García de Castro.

#### Alcaldía popular de Talamanca.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1873 á 1874, dentro de cuyo plazo se admiten cuantas reclamaciones se hicieran acerca del mismo, pues pasado no serán oidas.

Talamanca y Junio 10 de 1873.—El Regidor primero, Mónico Soria.—Por su mandado, el Secretario interino, Angel Simon.

#### Alcaldía popular de Talamanca.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se anuncian en pública subasta para el año económico de 1873 á 1874 el arbitrio de los derechos sobre los artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto y que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; señalando para sus dos remates los dias 15 y 22 del corriente y hora de las diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca y Junio 9 de 1873.—El Regidor primero, Mónico Soria.—Por su mandado, el Secretario interino, Angel Simon.

#### Alcaldía popular de Torres.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se sacan á subasta en pública licitacion para todo el año económico de 1873 á 74, como arbitrio municipal, los ramos de vino, aguardiente, vinagre, tocino, aceite, carnes y tienda de mercaderia con la exclusiva al por menor; señalándose para sus remates los dias 16 y 22 del corriente mes, á las once de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Torres 9 de Junio de 1873.—El Alcalde, Antonio Balsalobre.

#### Alcaldía popular de Valdemoro.

Se halla concluido y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1873 á 74, con el fin de oír de agravios sobre la aplicacion del tanto por ciento; y pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Valdemoro 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, Andrés Alguacil.

#### Alcaldía popular de Venturada.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial correspondiente á esta villa para el próximo año económico, por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Los Sres Alcaldes de Torrelaguna, El Molar, Cabanillas, Redueña y Guadalix se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad.

Venturada 13 de Junio de 1873.—El Alcalde, Antonio Hernanz.

#### Alcaldía popular de Villaverde.

El Ayuntamiento, que presido, por acuerdo del mismo y con aprobacion de la Junta de asociados, procederá en los dias 22 y 25 del corriente, á las doce de su mañana, á arrendar la recaudacion de los derechos impuestos sobre las especies de comer, beber y arder que se consuman en la poblacion y su término durante el año próximo económico de 1873 á 1874, bajo las tarifas y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Tambien se subastará en dichos dias la recaudacion de los arbitrios municipales impuestos á los sitios de puestos fijos al aire libre, ambulantes y uso de pesos menores, y los derechos que se imponen al pan elaborado fuera de la poblacion y que se venda para el consumo en la misma; así como tambien los derechos impuestos á cada fabricacion de pan dentro de la localidad.

Asimismo se subastará en dichos dias la recaudacion del arbitrio municipal impuesto sobre el uso de las aguas de los arroyos Buenos y de Malvecinos, como sobrantes en el tiempo que corran; todo bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto.

Villaverde 13 de Junio de 1873.—Por el Alcalde, Balbino Gallego.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

El Ayuntamiento que presido, debidamente autorizado, procederá en los dias 22 y 25 del corriente, á las doce de su mañana, á arrendar en pública licitacion los derechos impuestos como arbitrio municipal á las reses que se degüellen para la venta y consumo en esta poblacion y su término durante el año próximo de 1873 á 1874, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, lo cual se anuncia al público convocando licitadores.

Villaverde 13 de Junio de 1873.—Por el Alcalde, Balbino Gallego.

Al Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la Junta municipal de asociados, procederá en los dias 22 y 25 del corriente, á las doce de sus mañanas, á arrendar en pública licitacion el uso voluntario de pesos y medida durante el año próximo inmediato en en esta localidad y su término, agregándose á dicho ramo como arbitrio municipal los dichos impuestos á los géneros que por forasteros se vendan en la poblacion al por mayor y no se pesen por el romanero.

Se hace público el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que quieran ser licitadores.

Villaverde 13 de Junio de 1873.—Por el Alcalde, Balbino Gallego.

#### Alcaldía popular de Vicálvaro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, en los dias 22 y 29 del corriente, y hora de las diez de su mañana, tendrán lugar en la sala capitular los remates del impuesto que sobre ciertos artículos de concurso se han fijado con el fin de cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1873 á 1874.

Vicálvaro 16 Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Martinez.

#### Alcaldía popular de Villamanrique de Tajo.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1873 á 74 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones, pasado el cual no se oirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villarejo de Salvanes, Belmonte y Fuentidueña de Tajo darán publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Villamanrique de Tajo Junio 15 de 1873.—El Regidor, Felipe Navarro.

#### Alcaldía popular de Zarzalejo.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en union de la Junta municipal y varios vecinos asociados de esta villa que representan todas las clases de esta poblacion, ha acordado en sesion de este dia arrendar el derecho de varios artículos de comer, beber y arder de produccion nacional que se consuman en el año inmediato económico de 1873 á 74, y proceder á celebrar sus dos remates los domingos 22 y 29 del presente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion en el acto de la subasta.

Zarzalejo 15 de Junio de 1873.—Francisco Manzano.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 22 de Junio de 1873 en la Caja de Ahorros.

#### Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nue- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	195	51	246	125.909
P.º de San Millan 11.	30	2	32	8.780
Auxiliar segunda.	10	1	11	3.120
Totales...	235	54	289	137.809

#### Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	149	31	180	407.635'12

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Sabino Herrero.—D. Federico Rubio.—D. Idefonso Palido.—D. José Palido.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Francisco Sanfiz.—Don Faustino del Campo.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Domingo Garrido.—El Director-Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.